

Expediente: **930/22**

Carátula: **DIAZ RAUL ANTONIO Y OTROS C/ INGRAO ALBERTO SALVADOR S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**

Tipo Actuación: **ACTAS CON FD**

Fecha Depósito: **22/09/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

23282228289 - DIAZ, RAUL ANTONIO-ACTOR/A

23282228289 - BRANDAN, ROSA DEL CARMEN-ACTOR/A

23282228289 - DIAZ, CARLA BELEN DEL MILAGRO-ACTOR/A

90000000000 - INGRAU, ALBERTO SALVADOR-DEMANDADO/A

90000000000 - GONZALEZ, ANGELA DEL VALLE-HEREDERO/A DEMANDADO/A

90000000000 - INGRAO, SALVADOR ANTONIO-HEREDERO/A DEMANDADO/A

90000000000 - INGRAO ADRIANA FATIMA, -HEREDERO/A DEMANDADO/A

90000000000 - INGRAO, ALBERTO SEBASTIAN-HEREDERO/A DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 930/22



H102336424431

CAUSA: DIAZ RAUL ANTONIO Y OTROS c/ INGRAO ALBERTO SALVADOR s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.- Expte.N°930/22.-

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, siendo el día 21 de septiembre del año 2026, se llevó a cabo por plataforma Zoom, a través de la Sala de Audiencia Virtual N° 119 (**ID de reunión: 841 0886 9471 Código de acceso: 839974**), la Primera Audiencia de Conciliación y Proveído de Pruebas, establecida por el art. 445 del CPCCT, y fijada por este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la 14° Nominación, a cargo del Dr. Pablo Alejandro Salomón, Juez Titular, en los autos caratulados: **DIAZ RAUL ANTONIO Y OTROS c/ INGRAO ALBERTO SALVADOR s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA Expte n° 930/22**, compareciendo las siguientes personas: Por la parte actora **Raul Antonio Diaz DNI N° 11.937.066**, **Carla Belen del Milagro Diaz DNI N° 13.474.081** y **Rosa del Carmen Brandan DNI N° 37.455.671** con su abogado patrocinante **Fausto Martin Gomez MP N° 6869**. Se deja constancia que no comparece persona alguna, por la parte demandada. es decir los herederos del Sr. Alberto Salvador Ingrau, a saber: Angela del Valle Gonzalez, Salvador Antonio Ingrau, Adriana Fatima Ingrau y Alberto Sebastian Ingrau, estando debidamente notificados.

En primer término y tratándose de derechos indisponibles se pone en conocimiento de las partes la imposibilidad de conciliar por lo que se pasa a determinar los hechos conducentes sobre los que no hay conformidad y versará la prueba. Proveyendo las pruebas ofrecidas por las partes:

PRUEBAS DE LA ACTORA:

A1.- INSTRUMENTAL: Acéptase la prueba ofrecida en cuanto por derecho hubiere lugar, téngase presente la documental acompañada, constancias de autos. Resérvese su valoración para definitiva.

A2.- INFORMATIVA: Acéptase la prueba ofrecida en cuanto por derecho hubiere lugar. A los fines de su producción, líbrense oficios a:

SAT,

EDET,

Gasnor,

Dirección de Ingresos Municipales de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán,

Dirección de Obras Publicas de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán,

ARCA,

Dirección General de Rentas.

En carácter de mejor proveer se dispone:

Librese oficio a la **Dirección General de Catastro** a fin de que precise, atento informar en relación al oficio anterior el 03/02/2023 (Expte. N°930/22, fecha de ingreso 02/02/2023) que sobre el padrón 129250 se registraban varios planos para prescripción adquisitiva sin sentencia, si aquellos corresponden a la misma superficie que el plano N°84382/2021 a nombre de Díaz Raúl Antonio y en caso afirmativo los nombres y DNI de los solicitantes.

Se hace constar que deberán responder dentro del termino de 10 días (art. 411 CPCyCT) y que por ser pruebas a producirse en el marco del nuevo proceso de oralidad civil (CPCyCT - Ley N° 9531) requieren de mayor celeridad y trámite preferente. Hágase saber a las oficinas oficiadas que en caso de no responder dentro del término fijado se aplicarán sanciones conminatorias, a razón de \$5.000 por cada día de retraso del responsable. Transcríbase en los oficios a librarse el art. 137 del CPCyCT.

A3.- INFORME SOCIOAMBIENTAL: Admítase en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida artículos 400 y ss, CPCCT. Atento a lo establecido en Acordada Judicial n° 367/03, punto XI, los Oficiales de Justicia no están facultados para realizar el informe ambiental solicitado, por lo que se ordena librar oficio al Gabinete Psicosocial Multifueros, a fin de que un Trabajador Social se constituya en el inmueble sito en **Catamarca 541 2° Piso Departamento B de la ciudad de San Miguel de Tucumán**. El trabajo a realizar por la persona designada deberá realizarse conforme artículo 9, puntos 3 y 5 de Ley 27072/2014. Póngase a conocimiento del Trabajador Social que el período probatorio en estos autos concluye el día **16/02/2027**. Adjúntese al mandamiento a librar copia del ofrecimiento probatorio a los efectos de la realización de la presente medida. Requiérase al oferente que en el día de la fecha adjunta la movilidad necesaria y Tasa de Justicia correspondientes a los efectos de la confección del mandamiento.

4.- TESTIMONIAL: Admítase la prueba Testimonial ofrecida respecto de:

Karen Salomé Chavez, DNI N° 38.250.389,

Marcela Fabiana Villagra DNI N° 20.171.495,

Karina Isabel Rodriguez DNI N° 23.116.348,

Griselda Elizabeth Rodriguez DNI N° 35.199.520,

Francisco Alberto Gutierrez DNI° N° 16.116.209.

SUPLENTE

Sonia Natalia Figueroa DNI N° 27.731.496,

Los testigos admitidos depondrán en la Segunda Audiencia que se celebrará en el día que se fije como fecha de la misma. Cíteselos bajo apercibimiento de lo normado por el Art 369 del C.P.C.C.T., y con la previsión de que deberán venir munidos de su documento de identidad. Hago saber a las partes que la prueba se producirá en una audiencia que será pública, la que será registrada por el sistema de videograbación en la sala dispuesta al efecto, así como que las tachas de testigos deberán formularse en el mismo acto. A solicitud de la parte oferente de la prueba **asume la carga de la citación y comparencia de los testigos liberando al Juzgado de su notificación por cédula.**

A4.- PERICIAL ARQUITECTONICA: Admítase la prueba ofrecida. Procédase en este acto al sorteo de un **Perito Arquitecto**, a fin de que practique informe pericial, a tenor de lo solicitado, en los puntos de pericia requeridos en el ofrecimiento de prueba presentado por la parte actora. Como resultado del sorteo resulta desinsaculado el Perito RIOS GERMANO ELIANA PAOLA Domicilio: MARCO AVELLANEDA 1112. VILLA URQUIZA. SAN MIGUEL DE TUCUMAN - Tel: 3815776274 E-mail: elianarios.germano@gmail.com CUIT: 27311270023. Notifíquese al perito sorteado para que en el término de 24 horas acepte el cargo y preste juramento bajo apercibimiento de Ley. Asimismo, se fijan como adelanto de honorarios la suma de **\$100.000 (Pesos CIEN MIL)**, los que deberán ser abonados por la parte oferente de la prueba, en el plazo de tres días, a contar desde que se haga cargo el Perito (art. 390), bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de la pericia, quedando notificado en el presente acto, debiendo acreditar instrumentalmente por ante éstos estrados, el efectivo pago del anticipo de honorarios, en el término de 48 hs. de realizado. El dictamen pericial deberá ser presentado hasta el **día 17 de diciembre de 2026**, todo de conformidad y bajo los apercibimientos que constan en el instructivo que suscribirá en el momento de asumir el cargo de Perito.

PRUEBAS DE LA DEMANDADA

No contestó demanda ni ofreció pruebas

Se fija fecha para que tenga lugar la Segunda Audiencia de Producción de Prueba y Conclusión de la Causa para Definitiva, para el **día 16 del mes de Febrero del año 2027, a horas 11:00**, en la sala de audiencias N° 1 de la Planta Baja del Palacio de Tribunales. El mismo día de la Segunda Audiencia vence el plazo de prueba y las partes alegarán por su orden en el plazo de 15 (quince) minutos.

Con lo que da por finalizada la presente audiencia, firmando digitalmente por mi, que doy fe (Art. 209 CPCCT).- ANMF

Actuación firmada en fecha 21/09/2026

Certificado digital:

CN=PEREYRA PASTORINO Raquel Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27282234098

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.